



de esta Villa de Cebegín en el día de hoy día y nueve de noviembre
 de mil ochocientos treinta, Acordo lo siguiente:

Amargura de la R.ª Audiencia fha. veinte y tres de octubre al
 fin de repartir a los Labradores, Malecheros, Vagos, y mal en su
 estado, según lo mismo, para dar al efecto, y en su caso las disposi-
 ciones convenientes por el Sr. Presidente en quien queda la R.ª

Transición ordinaria

Aun oficio del Sr. Intendente fha. veinte y tres de octubre en con-
 sideración a la consulta que se le hizo sobre el pago de Contribuciones,
 que corresponde a esta R.ª. Fue en atención a lo que se ha de deci-
 dir en esta materia por la Superioridad a quien consulto la Ynten-
 dencia, y esta se ha acordado en la posesión, y con rumbo de
 repartir sobre los Bienes que disfruta por vía civil, y sobre
 los efectivos por el concurso: con la S.ª Sede de mil seiscientos
 treinta y siete, según ha acordado en concepto de esta corporación
 con arreglo a las órds. dadas sobre la materia, y a la R.ª Ynten-
 dencia de mil seiscientos ochenta y cinco, se les repartieren
 de en iguales términos, apremiándoles a pagar, como a los de-
 mas, en sus plazos bencidos

Ahora al Sr. Intendente, fha. diez del corriente en que pre-
 viene se remita testimonio comprensivo de todos los denitos q.
 existan en favor y en contra de los propios: se efectue
 cuanto en el mismo se repartiere, librándose por el presente C.º
 correspondiente testimonio a lo que resulte según las cuentas de

